CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No. SGOB 228 DE FECHA VEINTI UN (21) DE DICIEMBRE DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y FUNDACION NAKAMA COLOMBIA, con Nit. 900365495-3, representado legalmente por JUAN CARLOS CASTILLA QUINTERO.

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No. SGOB 228 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2023**
CONTRATISTA	**FUNDACION NAKAMA COLOMBIA, con Nit. 900365495-3, representado legalmente por JUAN CARLOS CASTILLA QUINTERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.171.674 de Valledupar.**
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) M/CTE**
PLAZO	**DOS (02) DÍAS CALENDARIO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO DEL EVENTO "OCAÑA EMPRENDE SUMMIT" EN EL FORTALECIMIENTO DEL EMPREDERISMO Y GESTION EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA LINEA ESTRATEGICA OCAÑA MÁS INCLUYENTE, COMPETITIVA E INNOVADORA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MAS POR OCAÑA 2022- 2023".**

Entre los suscritos, a saber: **JAIME VELASQUEZ SALAMANCA**, mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.141.517 expedida en Ocaña N.S., en su condición de Secretaria De Gobierno Municipal, debidamente facultado mediante Decreto No. 001 de fecha 01 de enero de 2023, para la suscripción de los contratos y/o convenios o contratos interadministrativos a nombre del Municipio de Ocaña, quien para los efectos de este se llamará EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, por una parte y por la otra la **FUNDACION NAKAMA COLOMBIA,** con Nit. 900365495-3, representado legalmente por JUAN CARLOS CASTILLA QUINTERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.171.674 de Valledupar, domiciliado en la AV 4 8 B 95 BRR DOÑA NIDIA Cúcuta y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios *de apoyo a la gestión*, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no existe personal de planta y/o disponible para la prestación del servicio antes referido, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesario la contratación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades requeridas por la Secretaría de Gobierno Municipal; (2) Que existe disponibilidad presupuestal CD 2054 DE FECHA 20/12/2023 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE; (3) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (4) Que se trata de actividades de apoyo a la gestión de carácter específico de la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER; y, (5) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998; (6) Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: ***CLAUSULA PRIMERA***. **OBJETO**. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO DEL EVENTO "OCAÑA EMPRENDE SUMMIT" EN EL FORTALECIMIENTO DEL EMPREDERISMO Y GESTION EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA LINEA ESTRATEGICA OCAÑA MÁS INCLUYENTE, COMPETITIVA E INNOVADORA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MAS POR OCAÑA 2022- 2023"**. El contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR					
ITEM	PRODUCTO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ORGANIZACIÓN Y ADECUACIÒN DE ESPACIO PARA EL EVENTO	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
2	SONIDO (SISTEMA DE AMPLIFICACION DE SONIDO POR UNA HORA CON MAGNITUD MEDIA: MIXER O CONSOLA DE 24 CANALES, 6 CABINAS ACTIVAS O PASIVAS DE 1000 WATS, AMPLIFICADORES DE 2000 WATIOS SI LO REQUIERE EL SISTEMA, 6 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO UHF LÍNEA PROFESIONAL, 12 MICRÓFONOS DINÁMICO PARA VOS LÍNEA PROFESIONAL, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO)	UND	3	$ 1.300.000,00	$ 3.900.000,00
3	SOUVENIRS (CADA UNO COSTA DE: AGENDA LAPICERO CONTRAMARCADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA ENTIDAD)	UND	50	$ 18.000,00	$ 900.000,00
4	REFRIGERIOS PARA LOS ASISTENTES QUE PARTICIPARAN EN LEL EVENTO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CONSTA CON EL SOGUIENTE MENU: PASTEL DE POLLO CON UN JUGO CAJA	UND	60	$ 7.000,00	$ 420.000,00
5	ELEMENTOS DE VISIBILIZACIÒN PARA EL EVENTO ESCARAPELA PARA LOS PARTICPANTES	UND	60	$ 8.000,00	$ 480.000,00
6	DISEÑO Y ELABORACIÒN DE CERTIFICADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA ENTIDAD	UND	60	$ 5.000,00	$ 300.000,00
7	TRANSPORTE DE PERSONAS (30) ASISTENTE AL EVENTO	UND	30	$ 6.000,00	$ 180.000,00
8	PAQUETE DE BOTELLAS DE AGUA POTABLE TRATA DE 600 ML C/U X 24 UNIDADES	UND	4	$ 24.000,00	$ 96.000,00
9	APOYO LOGISTICO A TRAVES DE RECURSO HUMANO (3) Y PARA LA INSCRIPCION DE PARTICIPANTES	UND	3	$ 80.000,00	$ 240.000,00
10	DISEÑO DE POST PUBLICITARIO DE ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES DE LA ENTIDAD	UND	1	$ 2.484.000,00	$ 2.484.000,00
11	ORGANIZACIÓN Y ADECUACIÒN DE ESPACIO LUEGO DE EVENTO	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00

CLAUSULA SEGUNDA. **VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE,** que se cancelaran en un solo pago previo al cumplimiento del objeto contractual y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones, derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensión conforme a la Ley. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.35.005 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA AGREGAR VALOR A LOS PRODUCTOS Y MEJORAR LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÒN, del presupuesto de la actual vigencia fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal No. 2054 de 21 de DICIEMBRE de 2023. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRARTO** El término de ejecución del presente contrato será DOS (2) DÍAS CALENDARIO contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A**. **DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, se obliga además de las inherentes a la ejecución contractual, a: **1).** Garantizar el desarrollo y ejecución de todas las actividades a ejecutarse de manera anterior, concomitante y posterior a la fecha a realizarse en el evento "Ocaña Emprende Summit" en el fortalecimiento del emprederismo y gestión empresarial en el municipio de Ocaña 2). Garantizar el desarrollo y ejecución del cada una de los ítems establecidos como especificaciones técnicas del objeto del contrato; **3).** Garantizar que cada etapa de las actividades o alcance del objeto cuente con los equipos y medios requeridos para su ejecución; 4**).** Cumplir con la programación establecida para cada actividad y de manera específica el día del evento; **5).** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; **5).** Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato; **6).** Estar inscrito en el Registro Único de Tributario - RUT; **7).** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista; **8).** El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz; **9).** El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato; **10)**. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **B. DE LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.** LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER se obliga a: **1).** Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. **2).** Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, dentro de la modalidad de selección de contratación directa no son obligatorias las garantías. **CLÁUSULA SEPTIMA. *DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL*.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. ***CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR***. La Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del *PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE DERECHOS HUMANOS DERECHOS INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ENLACE DE VICTIMAS ENCARGADO* o quien haga sus veces, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. ***CLÁUSULA NOVENA. MULTAS*.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez (10%) por ciento del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%)

del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander a causa del incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA****.* En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander por el incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA*****.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL*****.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL***. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA *DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL*****.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD***. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO*****:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de cuatro (04) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA*****.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS*****:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Disponibilidad Presupuestal, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Registro Presupuestal, e) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y demás requisitos de Ley. ***CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO*****:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste la suspensión temporal y se derivarán los actos administrativos correspondientes. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA***. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD****.* - El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo

que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS***. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL***. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ocaña – Norte de Santander. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.*** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN***. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. PARÁGRAFO: El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Dado en Ocaña a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

JAIME VELASQUEZ SALAMANCA
secretaria de Gobierno Municipal

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

JUAN CARLOS CASTILLA QUINTERO
R. L. Fundación Nakama Colombia